



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

**RAD. No. 2016 – 00153-00**

Teniendo en cuenta que dentro de la Acción de Tutela interpuesta por la señora **LUCY STELLA JARAMILLO FERNANDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, se dispuso la vinculación de la señora **ALBA NORELA OSPINA CASTRO**, sin que dentro del plenario obre prueba documental de la cual se desprenda la dirección de la residencia o electrónica de ésta última, para efectos de notificar el auto interlocutorio No. 639 del 16 de junio de 2016, así como las decisiones que se adopten en el proceso indicado, se procederá a notificar la providencia que ordenó su vinculación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia se

### **A V I S A**

Que mediante auto interlocutorio No 639 del 16 de junio de 2016, se ordenó:

**"PRIMERO: VINCULAR** a la presente Acción de Tutela a la señora **ALBA NORELA OSPINA CASTRO**, en calidad de tercero interesado, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión a través de aviso que se deberá fijar a la suscripción de la presente providencia en la cartelera del Juzgado, hasta el día de mañana a las 12:00 m. horas.

**TERCERO: Solicítese** a la señora **ALBA NORELA OSPINA CASTRO**, si es su deseo, rendir un informe acerca de los hechos objeto de la presente acción de tutela, aportando los documentos que pretenda hacer valer como prueba.

*En virtud de lo anterior, se advierte que tendrá como término máximo hasta el día de mañana 17 de junio de 2016 hasta las 3:00 pm para presentar el aludido informe, el cual se considerará rendido bajo juramento y deberá ser radicado en la secretaria de este Despacho, ubicado en la carrera 5 No 12-42, piso 9º del Edificio Banco de Occidente, para lo cual también podrá hacerlo a través del correo electrónico [adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co), o vía fax al número 8962443.*

**CUARTO: Transcurrido el término otorgado, vuelva al despacho para su decisión".**

Finalmente, se advierte que en la **ACCION DE TUTELA** interpuesta por la señora **LUCY STELLA JARAMILLO FERNANDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** se solicita en amparo de los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, salud, vida y dignidad humana, y el consecuente reconocimiento a su favor de la sustitución pensional de la que era beneficiario el señor **JORGE GUTIERREZ**. Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016).

  
**ADRIANA GIRALDO VILLA**  
Secretaria